

PLIEGO DE CONDICIONES PARA: OBRAS DE PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION EN VIRTUD DE PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN EL BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTA DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

RECOMENDACIONES: Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de acuerdo a las normas de contratación pública (Ley 80 y normas modificatorias y decretos reglamentarios), Constitución Política de Colombia, etc.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso, pues la propuesta que exceda la misma, no será tenida en cuenta en el proceso.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que en esta invitación a presentar propuesta se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas en el cronograma para el cierre de esta invitación. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de los términos y condiciones previstos.
- Toda consulta deberá formularse el día de la visita a la Entidad, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la EDUP para verificar toda la información que en ella suministran.
- Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, por lo tanto, que asumen y conocen los riesgos inherentes a la contratación y ejecución del contrato.
- La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente está bajo su propia responsabilidad.
- La EDUP, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados al servicio requerido, excepto la información suministrada en la invitación a presentar propuesta. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente convocatoria, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

- Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.
- La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista, en caso que el contrato le sea adjudicado.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la EDUP no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, creada por Decreto N°835 de octubre 6 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo N° 12 del 18 de Julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira.

Como función principal la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas,

nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el desarrollo de su misión la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** fue asignada por el Municipio de SANTA ROSA DE CABAL como Entidad Ejecutora del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTAS DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”** con código BPIN: 2021666820042 mediante decreto No. 00000345 de diciembre de 2022

En atención a lo expuesto, se hace necesario realizar un proceso de contratación que tendrá como objeto: **“OBRAS DE PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION EN VIRTUD DE PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN EL BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTA DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.”** por valor total inicial de: **DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.785.044.334.00)**, al cual se realizó ajuste según decreto 000091 del 02 de julio de 2024 para un valor total del proyecto de: **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.378.357.519)**

En la actualidad EDUP no posee dentro de su planta de personal con el perfil y la idoneidad que le permita realizar en su totalidad el objeto del contrato antes mencionado, razón por la cual debe celebrar un contrato de obra con una persona natural o jurídica con capacidad suficiente para ejecutarlo en las condiciones que de acuerdo a las necesidades del servicio se requieren.

Por las razones ya expuestas se requiere iniciar los trámites para la contratación del servicio antes mencionado.

Para la selección del contratista se llevará a cabo un proceso bajo la modalidad de **INVITACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de Acuerdo 006 del 03 de abril de 2017 “Estatuto de Contratación”.

1. OBJETO DEL PROCESO:

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, está interesada en recibir propuestas técnico-económicas para **“OBRAS DE PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION EN VIRTUD DE PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN EL BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTA DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.”**

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá cumplir con las funciones para la **OBRAS DE PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION EN VIRTUD DE PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN EL BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTA DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del contrato que resulte del proceso de contratación, el contratista debe cumplir con los siguientes alcances:

- a. Ejecutar las actividades y cantidades de obra con los valores establecidos por la entidad.
- b. Ejecutar las actividades y cantidades de obra según indicaciones del director(a) de Obra.
- c. Cumplir con el plazo establecido para la presente contratación y de ser necesario el contratista deberá realizar trabajos en el sitio en horario nocturno sin cargo adicional al valor de la presente propuesta.
- d. Suministrar y garantizar la calidad de los equipos y/o materiales de acuerdo a la norma que lo rige. (Entregar certificados de calidad y garantías).
- e. Cumplir con las cantidades y presupuesto de obra presentadas en la propuesta y aprobadas por la entidad.
- f. Contar durante la ejecución de la obra permanentemente con el siguiente personal técnico para el desarrollo adecuado de la obra, la toma de decisiones y solución de imprevistos.
- g. Atender los requerimientos del contratante o su interventor o su supervisor, para rectificar deficiencias o inconformidades de manera inmediata para garantizar la calidad del producto final.
- h. Acatar y cumplir las sugerencias e indicaciones que sean impartidas por la dirección y/o interventoría de la obra.

2.1. CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se deberán realizar las obras teniendo en guía de especificaciones técnicas típicas para la pavimentación de vías en asfalto y señalización, basada en norma técnica INVÍAS.

2.2. CUADRO DE CANTIDADES PARA LA OBRA.

No	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
CAP 3		AFIRMADO, BASE Y PAVIMENTO		
9	3,2	BASE GRANULAR CLASE A	M3	394,75
10	3,3	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	2.631,64
11	3,4	Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19	M3	170
8	3,1	AFIRMADO	M3	170
CAP 5		SEÑALIZACIÓN VÍAL		
30	5,1	Línea de Demarcación con Pintura en Frío.	ML	510,00
31	5,2	Marca Vial con Pintura en Frío.	M2	210,00
32	5,3	Tacha reflectiva	UND	144,00
33	5,4	Señal Vertical de Transito tipo 1 con lamina retrorreflectiva tipo III (75 x 75) cm	UND	17,00

3. OBLIGACIONES

3.1. DEL CONTRATANTE:

- 1) La EDUP se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la EDUP.
- 2) Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado Igual exigencia podrá hacer al Garante.
- 3) Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla.

4) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La EDUP repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

3.2. DEL CONTRATISTA:

El contratista adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.
2. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos encomendados.
3. Prestar el servicio con la mayor celeridad posible.
4. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
5. Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Garantizará el servicio contratado y responderá por ello.
7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso EL CONTRATISTA informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Pago de la seguridad social y parafiscales del Contratista y todos sus trabajadores.
9. La no difusión de la información de la empresa.
10. La utilización de elementos de la entidad bajo su responsabilidad.
11. El cumplimiento de los lineamientos y reglamentos de la entidad.
12. El contratista deberá velar por la seguridad de sus bienes, la empresa de desarrollo urbano no se hará cargo de pérdida y/o robo de materiales, maquinaria y/o equipo que se encuentre en obra.
13. En el evento de presentarse demandas, reclamaciones o investigaciones con la ocasión de la prestación del servicio objeto de este contrato los cuales son atribuibles al Contratista, este mismo deberá responder por su actividad de forma particular, a su costo, sin que se entienda vincular al Contratante, bajo ninguna modalidad, comprometiéndose a constituir pólizas de seguros respectivos.
14. Cumplir con las obligaciones contractuales y legales consagradas en el uso de patentes o derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial, licenciamiento de software y demás que recaigan en los instrumentos o equipos para la ejecución del objeto del presente contrato.
15. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se desprendan de los alcances y las que se consignent en otras

cláusulas del mismo y las que se desprendan de la Ley, el Código de comercio y el Código Civil.

16. El contratista deberá presentar la afiliación a seguridad social, arl y demás parafiscales un día antes de iniciar labores.

17. Presentar examen de ingreso y retiro del personal.

18. El personal que ingrese a la obra por cuenta del contratista deberá contar con los elementos de protección personal.

19. El contratista deberá tener debidamente señalizadas las zonas de trabajo.

20. Presentar hojas de vida de la maquinaria y/o equipo, ficha de seguridad, mantenimiento y certificación de gases de la maquinaria antes de comenzar a laborar.

21. Presentar paz y salvo de: proveedores, FIC, comfamiliar, ministerio de trabajo y por todo concepto.

22. El contratista deberá hacerse cargo de la seguridad de los materiales, maquinaria y/o equipos que tenga en obra.

23. Y todas aquellas que tiendan a salvaguardar los intereses de la entidad.

4. DIRECCIONES DE LA ENTIDAD Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

La dirección de la entidad para comunicaciones del presente proceso será el Secop II, Todos los documentos que forman parte del proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	TIEMPO
ENVIO DE LA INVITACIÓN Y ANEXOS	28 DE AGOSTO DE 2025
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 3:00 PM
EVALUACIÓN DE LAS	



PROPUESTAS, SOLICITUD O ACLARACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD, QUE PERMITAN EVALUAR LA PROPUESTA.	AL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCION DE OFERTA.
NOTIFICACION AL PROPONENTE ELEGIDO.	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN.

5. FORMA DE ENTREGA

Una vez terminada la obra objeto del proceso, el contratista entregará de manera formal a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y FORMA DE PAGO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el presupuesto elaborado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, se determina el valor para **“OBRAS DE PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION EN VIRTUD DE PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN EL BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTA DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**

Por lo tanto, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$346.975.674)**, incluido IVA e impuestos de ley.

ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculación)	
Personal	%Dedicación/Mes
(1) Director de Obra – Ingeniero civil	75%



(1) Residente de Obra – Ingeniero civil	100%
(1) Maestro de obra y/o tecnólogo en obras civiles	100%
PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	
Personal	%Dedicación/Mes
(1) Asesor SISO/HSEQ	100%
(1) Asesor Ambiental	100%
(1) Asesor Social	100%
(1) Asesor programación	100%
(1) Asesor vías y pavimentos	100%

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculación)	
Pólizas	GL
Gastos de oficina (pago servicios publicos, alquiler de oficina, alquiler de computadores, alquiler impresoras, toner para impresoras, alquiler de sillas y escritorios, licencias software, consumibles y aseo)	GL
Transporte (personal)	GL

NOTA 1: El costo total de la obra incluye administración y utilidad (AU) del 34,50%, la Utilidad considerada es del 5%, el IVA se debe calcular sobre la utilidad

NOTA 2: Los valores unitarios de la propuesta por ningún motivo podrán superar los valores estipulados en los precios oficiales.

6.2. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, pagará el valor total, del contrato de la siguiente forma:

X	Precios unitarios
	Precio global fijo
	Administración delegada

PAGOS:

- i. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas parciales (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista y supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor.
- ii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará retenciones y deducciones de ley.
- iii. Los pagos correspondientes se efectuarán una vez se hayas radicado la cuenta de cobro o factura con la totalidad de los soportes exigidos, previa revisión y aprobación por parte del interventor del contrato. El desembolso estará sujeto a la programación y disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja – PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al procedimiento establecido por la Tesorería Nacional, por lo que su ejecución se realizará en la fecha en que dicha entidad disponga y efectúe el giro respectivo.
- iv. El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

El Contratista deberá informar a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**.

El valor de las cuentas de cobro o facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

NOTA: El cobro de actividades nuevas o mayores cantidades, deberán ser pactadas y aprobadas oficialmente, previo a su ejecución por el Supervisor del contrato.

6.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El pago del valor de la compra se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del proyecto **CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTAS DEL**

CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL” con código BPIN: 2021666820042, el cual se encuentra ajustado a la metodología propuesta por el Departamento Nacional de Planeación para su respectivo estudio y posterior aprobación, atendiendo las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión expedidas por el DNP – Sistema General de Regalías, según

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PROYECTO	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
OBRAS DE PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION EN VIRTUD DE PROYECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CONEXIÓN VIAL DE LA CALLE 23 EN EL BARRIO LA HERMOSA CON LA AUTOPISTA DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	2025-07-07 No.925	2025-07-07 No. 825	\$346.975.674

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

9. PROGRAMA ESPECIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1)

562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co.

10. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:

El o la contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

Para el presente proceso, la Utilidad considerada es del 5%, el IVA se debe calcular sobre la utilidad.

Estampilla Procultura (valor total > 15 SMMLV) =1%,

Estampilla Pro-Adulto mayor (si valor total > 30 SMMLV) = 4,0%

Retefuente = 2%

Retención ICA = 1%

11. INDEMNIDAD

Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares d los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del LA EMPRESA

DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. REPERCUSIONES LABORALES

En ningún caso, el presente proceso de contratación genera relación laboral alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo.

13. GARANTÍAS:

Dado el objeto contractual a ejecutar, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, considera que las garantías de:

Dado el objeto contractual a ejecutar, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, considera pertinente la exigencia de las siguientes garantías:

A. Garantía de Cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término del contrato y Ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción

B. Responsabilidad civil extracontractual

el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA**, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la entidad declare el incumplimiento.

Tomador. Contratista

Asegurado. EDUP, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP y Contratista.

Beneficiarios. EDUP, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP.

14. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

14.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

COMPONENTES DE LA CAPACIDAD JURÍDICA		
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	PERSONA NATURAL: Ser INGENIERO CIVIL , cuya expedición de la matrícula profesional sea mínima 10 años con anterioridad a la contratación. Mayoría de edad.	Copia de la cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica o proponente plural (principal y suplente en caso de haberlo designado)
	PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:	PERSONA NATURAL: Copia de la Matrícula Profesional y certificado de antecedentes y vigencia de la profesión.



CAPACIDAD JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none"> • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. • Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. • En caso de limitaciones del representante legal para contratar, acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso 	<p>PERSONA JURÍDICA:</p> <p>Certificado de existencia y representación cuya expedición no supere los 30 días.</p> <p>Autorización para contratar (Si aplica)</p> <p>PROPONENTES PLURALES:</p> <p>Conformación de Proponente Plural suscrito por todos los integrantes.</p> <p>De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante</p>
	PROPONENTES PLURALES:	legal o el apoderado del oferente individual persona jurídica o el
	<ul style="list-style-type: none"> • Los integrantes del proponente plural deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo a su calidad, sea persona natural o jurídica. • Clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente • Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. • El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. 	<p>representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.</p> <p>Anexo No. 004</p>



SOCIEDADES ANÓNIMAS	En caso de ser sociedad anónima colombiana	Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
RUT ACTUALIZADO	a) Fecha impresión del documento año vigente b) NO se acepta en BORRADOR o EN TRÁMITE c) Actualizar actividad principal, coherente con el objeto a contratar cuando aplique	RUT ACTUALIZADO
PAGO DE APORTES A LA SGSS	<p>Persona Natural: Encontrarse afiliado al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). Presentar planilla de pago del último mes</p> <p>Persona jurídica: Encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>	<p>PERSONA NATURAL:</p> <p>Aportar los certificados de afiliación vigentes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). Presentar planilla de pago de último mes.</p> <p>PERSONA JURÍDICA:</p> <p>Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al</p>



		Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industriade Construcción, cuando a ello haya lugar (Deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del revisor fiscal).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en caso de personas jurídicas los antecedentes deben ser acreditados para el representante legal y la persona jurídica.	Certificado de antecedentes Disciplinarios. No superior a 30 días
		Certificado de antecedentes fiscales. No superior a 30 días
		Certificado de antecedentes penales. No superior a 30 días
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas. No superior a 30 días
		Certificado del registro de Deudores AlimentariosMorosos – REDAM. No superior a 30 días
CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	DE DE Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la EDUP, firmada por el proponente e indicando su nombre y número de identidad. Esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato, y que, en caso de	ANEXO N°001



	sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente a la EDUP, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. ANEXO N°001.	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.	En el caso que el Representante Legal, conforme a los estatutos no tenga facultades para contraer obligaciones a nombre de la misma en razón de su cuantía, debe presentar fotocopia auténtica del Acta ó certificación en que conste la autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o quien corresponda, que lo autorice para participar en la Convocatoria y suscribir el respectivo contrato en caso de salir favorecido con la adjudicación, allegando copia autentica de los estatutos, donde se establezca dicha autorización.	Documento expedido por la junta directiva donde conste la autorización.
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR LA PROPUESTA	Si la propuesta se hace mediante apoderado especial, el poder deberá ser claro y expreso, y haberse presentado mediante reconocimiento de firma del representante legal de la empresa proponente.	Poder especial para firmar la propuesta
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O EN SU DEFECTO CÉDULA DE EXTRANJERÍA SEGÚN SEA EL CASO.	Fotocopia de la cédula del representante Legal o en su defecto cédula de extranjería según sea el caso.	Fotocopia de la cédula del representante Legal o en su defecto cédula de extranjería según sea el caso.
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL,	Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal, cuando este sea hombre menor de 50 años; en caso que aplique	Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal,
FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA NATURAL O	formato único hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica.	formato único hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica actualizada



JURÍDICA.		y firmada
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Compromiso anticorrupción, de acuerdo al modelo suministrado por la EDUP,	ANEXO N° 002 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.	Registro Único De Proponentes

La EDUP, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, Cuando el proponente no acredite debidamente la experiencia mínima requerida, la propuesta será inhabilitada para seguir siendo evaluada. La Entidad podrá verificar de manera directa la información relacionada por cada proponente.

El certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas.

14.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El oferente de ser persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en:

MÁXIMO EN TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRA O ACTAS DE LIQUIDACIÓN, EN PROYECTOS QUE HAYAN CONTEMPLADO ACTIVIDADES DE: PAVIMENTACION DE VIAS, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE EQUIVALE A 244 SMMLV, DONDE SE EVIDENCIE:

- **LA EJECUCIÓN DE MINIMO 170 M3 DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO CALIENTE MDC 19 Y/O CONCRETO RIGIDO EN UN AREA MINIMA DE 1272 M2**

Cuando el proponente no acredite debidamente la experiencia mínima requerida, la propuesta será inhabilitada para seguir siendo evaluada. La Entidad podrá verificar de manera directa la información relacionada por cada proponente. Las certificaciones de los contratos deberán estar terminadas a partir de la fecha de

cierre de la presente invitación. La certificación para ser válida deberá contener la siguiente información:

1. Entidad contratante
2. Contratista
3. Valor de contrato
4. Objeto claramente definido
5. Fecha
6. Firma(s) de la(s) persona(s) responsable(s)

Cuando se trate de obras ejecutadas mediante consorcios o uniones temporales, se validarán tanto las cantidades de obra ejecutadas como el valor de la obra de acuerdo con el porcentaje de participación que el proponente haya tenido, para lo cual deberá anexar junto con el certificado de obra un documento suscrito por la entidad contratante donde conste su porcentaje de participación y/o documento consorcial.

En los certificados aportados, la fecha de terminación del Contrato debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matrícula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

Para las obras construidas en CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, aportadas como experiencia se tendrá en cuenta el PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN la siguiente manera: si el consorciado posee un porcentaje mayor o igual al 50 % de la experiencia del contrato se tomará en su totalidad del valor ejecutado y sus cantidades como experiencia para el presente proceso, en caso contrario solo se tomará el porcentaje de conformación dentro del contrato a portado como experiencia para el presente proceso.

- Si el CERTIFICADO requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final o acta de recibo, bitácora, especificaciones técnicas, análisis unitarios, certificaciones y otros), siempre y cuando sean firmados por la entidad competente. (Lo anterior, no sustituye el certificado de obra)

- Las obras o contratos certificadas para cumplir con la experiencia del presente proceso deben estar terminadas, como lo demuestre en los certificados de obra expedidas por la entidad competente, además deberán contener la información mínima requerida.

SE DEBE DILIGENCIAR EL ANEXO No. 003

14.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES ADOPTADOS DE MATRIZ 2 (PLIEGO TIPO) SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

En caso de ser proponente plural, los indicadores se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de los valores que aporta cada integrante al componente del indicador independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Para estos indicadores, no se tendrán en cuenta aproximaciones por decimales, el valor se tomará del resultado final de la formula con dos cifras decimales, **SIN APROXIMACIÓN ALGUNA**

Este requisito se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

15. CAUSALES DE RECHAZO:

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, la EDUP rechazará las ofertas presentadas por los proponentes teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando no acredite los requisitos mínimos para participar en el proceso, requisitos que serán aportados con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la Entidad.
- b) Cuando la oferta se suscriba por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
- c) Se rechazarán las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.
- d) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
- e) Cuando el valor de la propuesta inicial supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios.
- f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- g) La omisión de la propuesta económica, la ausencia de la firma del proponente o su representante legal en el cuadro de la propuesta económica, o se suscriba por persona diferente al proponente o el representante legal del proponente.

16. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La EDUP, calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta Económica	100

16.1. OFERTA ECONÓMICA

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Se debe elaborar el presupuesto en el cuadro de cantidades y precios propuesto por la **EDUP (ANEXO No. 005)** y debe diligenciarse en la forma allí determinada, especificando el costo total de cada ítem, para obtener el costo total de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada

ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la presente invitación.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el siguiente método:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Menor Valor

El puntaje será asignado en orden descendente desde la propuesta con menor valor hasta la propuesta con mayor valor, asignando a la primera la máxima puntuación y disminuyendo de a 5 puntos sucesivamente (100... 95... 90...) hasta llegar a la propuesta de mayor valor.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de

trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este

criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
 - a. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b. La MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y

el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web [www.random.org](https://www.random.org/lists/) (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el

sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación

18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, podrá declarar desierto el proceso de contratación por los siguientes motivos:

1. Existen motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presenta ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

19. INTERVENTORIA:

El seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso estará a cargo de la interventoría designada y contratada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, la cual actuará en representación de esta, velando por la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la empresa.

20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El o la Contratista seleccionada, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin la previa, expresa y escrita autorización del Representante Legal de la EDUP.

21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo **N°002** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.